

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 507/97

ARTICULO 1º.- FIJANSE las escalas salariales de las siguientes categorías:

Categoría	30	Intendente	\$ 3388,20
Categoría	29	Secretarios	\$ 3000,00
Categoría	28	Fiscal Municipal	\$ 3000,00
Categoría	26	Subsecretarios	\$ 2500,00
Categoría	33	Secretario Privado	\$ 2500,00
Categoría	17	Director General	\$ 2000,00
Categoría	16	Subdirector General	\$ 1600,00
Categoría	15	Secretaría Privada Nivel A	\$ 1200,00
Categoría	14	Secretaría Privada Nivel B	\$ 1100,00
Categoría	12	Personal de Area	\$ 1400,00

El Intendente Municipal percibirá un adicional del treinta por ciento (30%) en concepto de gastos de representación, sin obligación de rendición de cuentas. Las demás categorías no percibirán adicionales de ningún tipo, excepto asignaciones familiares establecidas por la normativa municipal vigente.

ARTICULO 2º.- Las escalas salariales establecidas en el artículo anterior se aplicarán a partir del 1 de agosto de 1997.

ARTICULO 3º.- DEROGASE la Ordenanza N° 327/97 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de agosto de 1997.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario